



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO CIRCULAR N°004-2021- GRUPO DE TRABAJO RM N°1082-2021/MINSA

Lima,

Señor(a)

DIRECTOR/GERENTE GENERAL/JEFE INSTITUCIONAL

DIRESA/GERESA

DIRIS/INSTITUTOS/HOSPITALES/INEN/INS

Presente. -

Asunto : Solicito la relación total de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de la salud del Ministerio de salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y no fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Referencia : Resolución Ministerial N° 1082-2021/MINSA

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y a la vez manifestarle que mediante la Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en cuya Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final se dispuso la conformación de una Comisión Sectorial que se encargó de revisar los procesos de nombramiento del personal de salud ejecutados en los años 2014 al 2018, con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los citados procesos de nombramiento.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 009-2018/MINSA, se conformó la referida Comisión Sectorial, la misma que identificó la PEA del personal de la salud que fue excluido de los procesos de nombramiento de los años 2014 al 2018, los mismos que en el marco de la Ley N° 30957 y del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se dio inicio al proceso de nombramiento progresivo, sobre la base del porcentaje establecido para tal fin.

Por tanto, al haberse determinado que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) cuentan con profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y no fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, se conformó, una Comisión Sectorial




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

encargada de estimar la PEA de dicho personal y proponer el marco legal requerido para su nombramiento.

Sobre ello, a través de la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA, se creó la Comisión Sectorial, ampliada mediante Resolución Ministerial N° 007-2020/MINSA, hasta por noventa (90) días calendario contados a partir del 8 de enero de 2020, sin embargo, al haberse interrumpido las actividades por la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote de la COVID-19, dicha comisión no pudo culminar el encargo conferido.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 1082-2021/MINSA, se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, que tiene por objeto culminar la estimación de la PEA de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de la salud del Ministerio de salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y no fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Bajo esas premisas, y en mi condición de representante del Despacho Ministerial, quien preside el referido Grupo de Trabajo, solicito:

- 
- ✓ La relación/Lista de la PEA, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de la salud, que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA y no se encuentran comprendidos en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA.
Debiendo para este fin, socializar por medios públicos masivos el pedido de esta Comisión ante los servidores de su representada, que permita en ellos tomar conocimiento sobre el tema y así evitar reclamos o denuncias posteriores.
Asimismo, considerar la lista actualizada de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares de la salud, del listado remitido a la Comisión Sectorial establecida mediante la Resolución Ministerial N° 884-2019/MINSA.
 - ✓ La relación/Lista de personal de salud que resulto NO APTO, del listado declarado por su Unidad Ejecutora para efectos del proceso de nombramiento 2019, considerando el sustento por el cual no fue declarado no apto.
 - ✓ Adicionalmente, y si la casuística así lo determina, sírvase remitir la relación/lista total del personal de salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones, pero fueron excluidos en el citado proceso de nombramiento, aduciendo tenían cargo administrativo, pero desempeñaban "función asistencial" (caso del personal denominado coloquialmente "híbridos").

Cabe mencionar que, en el marco de los plazos establecidos para este proceso, se requiere dicha información en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para ese fin



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

se adjunta una matriz con los campos requeridos para la estimación de la PEA. La información deberá ser remitida al correo: comisionrm1082_2021@minsa.gob.pe.

Finalmente, a efecto de evitar duplicidad de información, y que la misma sean datos que no corresponda a lo que se solicita en la matriz que se adjunta, se les solicita informar y socializar al personal bajo su jurisdicción, que el canal correspondiente para informar a esta Comisión, es por vuestra institución.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



Abog. Guillermo Julio Miranda Hurtado
Representante del Despacho Ministerial
Presidente del Grupo de Trabajo
Resolución Ministerial N° 1082-2021/MINSA